



Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía instaurado por **FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS**, contra **YESITH DARIO MOLINA SOLANO Y OTROS**,

Radicación: 44 279 40 89 001 **2022 00204 00**

Observado el memorial mediante el cual el doctor POMPLIO DIAZ RICARDO, solicita le sea reconocida personería jurídica como nuevo apoderado judicial de la parte actora FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS, anexando el correspondiente poder, el cual le fue otorgado a su correo electrónico, a lo cual este despacho judicial procederá a acceder a lo solicitado por encontrarse acorde a lo dispuesto en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en el mismo memorial el doctor POMPLINO DIAZ RICARDO, solicita se le dé traslado a la liquidación presentada por la anterior apoderada judicial el día 01/08/2023, a lo cual este despacho judicial debe indicarle, que no se accederá a lo solicitado por cuando ya se realizó el traslado en lista de la liquidación el día 11 de septiembre de 2023, las cuales fueron aprobadas mediante auto de fecha 13 de septiembre de la misma anualidad

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a al doctor POMPLIO DIAZ RICARDO, identificado con cedula de Ciudadanía 6.881.860, con tarjeta profesional N° 57.157 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderado judicial, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el doctor POMPLIO DIAZ RICARDO, en lo concerniente al traslado de la liquidación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOJAR
Juez

D